



**Notificat el:** 22/12/2020  
**Assumpte:** IN1/200043  
**Autos:** 495/19 d  
**Lletrat directo:** Mas Soley, Ivan  
**Ref. Lletrat:** Recurs 9/2020  
**Client:** Ajuntament d'Hostalets de Pierola  
**Tribunal:** Contenciós Administratiu 6



**JOAN JOSEP CUCALA I PUIG**  
PROCURADOR  
Rambla de Catalunya 98, 3º 1ª | 08008 Barcelona  
T. 93 415 95 84 | F. 93 237 73 77 | E. [procurador@cucalaipuig.com](mailto:procurador@cucalaipuig.com)  
NIF: 38071445-M

## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548467  
FAX: 93 5549785  
EMAIL: [contencios6.barcelona@xij.gencat.cat](mailto:contencios6.barcelona@xij.gencat.cat)

N.I.G.: 0801945320198010942

### Procedimiento ordinario 495/2019 -D

Materia: Otross actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 090900000049519  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona  
Concepto: 090900000049519

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: AYTO. DE  
MASQUEFA  
Procurador/a: M<sup>a</sup> Carmen Fuentes Millan  
Abogado/a: Josep Gascon Castillo

Parte demandada/Ejecutado: CESPAS GESTIÓN DE  
RESÍDUOS, S.A.U., DIREC.GRAL  
ORDENAC.TERRIT.I URBANIS, AYTO. HOSTALETS  
DE PIEROLA  
Procurador/a: Joan Josep Cucala Puig, Angel  
Joaniquet Tamburini  
Abogado/a:  
Abogado/a de la Generalitat

## DECRETO Nº 56/2020

**Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta:** Carlos del Pozo Manzanares  
Barcelona, 18 de diciembre de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El/la Procurador/a M<sup>a</sup> Carmen Fuentes Millan en nombre y representación de AYTO. DE MASQUEFA, ha presentado un escrito en el que desiste de este procedimiento.

**Segundo.** En fecha 1/12/2020 se ha acordado dar traslado a las demás partes por plazo común de CINCO días.

**Tercero.** Las partes no se han opuesto al desistimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LRJCA). Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desiste la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LRJCA).





**Segundo.** Asimismo, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de **CINCO** días. Si presentaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia ( 74.3 LRJCA).

En otro caso, o cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda (74.4 LRJCA).

### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.





## El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

